



ORDENANZA FISCAL DE NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

Artículo 1º. Fundamento Legal. —

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 e) y 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece y exige precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Obligación de Pago. —

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones municipales.

La utilización privada de las instalaciones municipales no podrá ser hasta más de las veintitrés horas.

Artículo 3º. Obligados al Pago. —

Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas y entidades que utilicen los servicios e instalaciones por los que deban satisfacerse; en el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de éstas.

Artículo 4º. Administración y Cobranza. —

La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración Municipal. A los efectos de aplicación de los precios se consideran niños los usuarios que tengan 4 años cumplidos y no hayan cumplido los 16 y adultos a partir de 16 años cumplidos.

Artículo 5º. Formas de Pago. —

Mediante efectivo en las dependencias municipales o a la persona encargada de la actividad, según los casos, o mediante ingreso en la cuenta bancario que el Ayuntamiento proporcione al efecto, en cuyo caso deberá aportarse el correspondiente resguardo de ingreso.





Artículo 6º. Bajas y Devoluciones. —

Si una vez realizada la inscripción el/la usuario/a deseara darse de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse en las dependencias municipales o a la persona encargada de la actividad, según los casos.

Artículo 7º. —

El impago de un recibo mensual o trimestral en periodo voluntario, supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento disponer de la plaza para un nuevo usuario. No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Artículo 8º. —

Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo del apremio, por los servicios que a tal efecto tienen establecido el Ayuntamiento. En caso de falta de pago de los precios públicos la reclamación en vía de apremio se efectuará sobre la totalidad del pago no atendido, sea de carácter mensual o sea de carácter trimestral.

El plazo de pago voluntario de los precios públicos será:

- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes hasta el día 5 del mes siguiente.
- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 16 a 31 del mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados estos plazos se iniciará la reclamación ejecutiva de la deuda por precio público. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan precio público, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Artículo 9º. —

Los precios establecidos incluyen el I.V.A. para aquellas actividades no exentas de esta imposición.

Artículo 10º. —

En la utilización de instalaciones municipales por asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro el precio público será entendido como una subvención municipal a dicha asociación.





PRECIOS PUBLICOS

CASA DE NIÑOS Y ESCUELAS INFANTILES.-

La asignación de cuotas, horario y calendario escolar de las Escuelas Infantiles se rige por lo fijado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

PUBLICIDAD EN MEDIOS MUNICIPALES

COMUNICACION	EUROS
REVISTA MUNICIPAL"	
Contraportada	150
Interior Portada	120
Interior Contraportada	100
Interior Impar	50
Interior Par	60

USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

	EMPADRONADOS €	GENERAL €
AULA CASA DE CULTURA DE ALALPARDO	30,00	60,00
SALÓN EDIFICIO ADMINISTRATIVO VALDEOLMOS	30,00	60,00
SALON TEATRO CASA DE CULTURA.	60,00	120,00
TEATRO SARA BARAS	60,00	120,00
SALA DE ACTIVIDADES VALDEOLMOS	30,00	60,00
SALA DE LA JUVENTUD DE VALDEOLMOS	30,00	60,00
SALA AL-ARTIS POR DÍAS.	200,00	400,00
PLAZA DE TOROS DE ALALPARDO POR DÍAS.	400,00	1.000,00
SALA CRISTAL CASA CULTURA	300,00	650,00

* Por Entidades y para actividades con ánimo de lucro:

ENTIDADES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO:

NÚMERO DE DÍAS.	1 DÍA.	2 DÍAS.	3 DÍAS.	4 DÍAS.	5 DÍAS.	6 DÍAS.	7 DÍAS.
SALON CASA CULTURA.	180	320	420	550	650	740	800
SALAS DE REUNIONES.	90	160	220	275	325	370	400

ENTIDADES NO DOMICLIADAS EN EL MUNICIPIO:

NÚMERO DE DÍAS.	1 DÍA.	2 DÍAS.	3 DÍAS.	4 DÍAS.	5 DÍAS.	6 DÍAS.	7 DÍAS.
SALON CASA CULTURA.	240	440	620	800	960	1.100	1.200
SALAS DE REUNIONES.	120	220	310	400	480	550	600





Quedan obligados al pago del precio público aquí regulado las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen dicho local de titularidad municipal en beneficio particular, quedando excluida su utilización para la realización fines comerciales y lucrativos.

Responsabilidad por daños: el solicitante se hace responsable, en nombre propio o por representación, de los daños y deterioros que se produzcan y en el material en ella contenido. En el momento de abandonar dicha sala quedará de manifiesto si ha habido algún tipo de daño o desperfecto, cuyo alcance será comprobado por el personal municipal.

Fianza:

1.- Se exigirá la constitución de fianza por importe de 600€ por el uso de las siguientes instalaciones municipales: PLAZA DE TOROS DE ALALPARDO y SALA DE CRISTAL DE CASA DE CULTURA.

2.- Una vez comprobada y acreditada la inexistencia de desperfectos, por el técnico responsable, la fianza será devuelta automáticamente en la tesorería municipal en la semana siguiente a la utilización o uso del espacio público o propiedad municipal.

3.- Si se constatan desperfectos se procederá a su evaluación, procediéndose, en su caso, a la devolución de la cantidad restante, una vez deducido el coste de los daños causados o a la no devolución. Si los desperfectos superan la cantidad determinada en concepto de fianza, esta no será devuelta ya que el responsable debe asumir el coste total de los daños causado, imputándose aquella a tal efecto, debiendo, el responsable, hacer efectiva la cantidad derivada de la diferencia entre el gasto total del daño causado y la fianza depositada.

Franjas horarias:

1.- Todos los precios públicos estipulados, excepto el uso de la Sala Al-Artis, se corresponden con el uso de la instalación/espacio municipal durante una franja horaria de dos (2) horas.

2.- El uso de la Plaza de Toros de Alalpardo se realizará dentro de la siguiente franja horaria: 9:00 – 24:00 horas.

3.- El uso de la Sala de Cristal de la Casa de Cultura, se realizará dentro de la siguiente franja horaria: 10:00 – 23:00 horas.





Artículo 11º. BONIFICACIONES Y EXENCIONES —

Se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la utilización de las instalaciones sea para la relación de actividades consideradas por la Junta de Gobierno local, de especial interés municipal.
- 2.- Quedarán exentas todas aquellas actividades que vengan impuesto por disposición legal, reglamentaria o contractual.

DISPOSICION FINAL

Los presentes precios públicos aprobados por acuerdo del Pleno Municipal del día 14 de enero de 2005 entran en vigor: a los veinte días de su publicación en el BOCM.

Modificación de abril de 2024

- Aprobación inicial BOCAM número 96/2024, de 23 de abril.
- Texto definitivo BOCAM número 146/2024, de 20 de junio.

